

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Resolución No. SMV-53-20
(de 13 de febrero de 2020)

La Superintendencia del Mercado de Valores
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, y sus leyes reformativas, atribuye a la Superintendente del Mercado de Valores la facultad de resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas, y cualesquiera otras que se presenten a la Superintendencia con arreglo a la Ley del Mercado de Valores;

Que **International Wealth Protection Fund Limited Inc.**, sociedad anónima constituida de conformidad con las leyes de la República de Panamá, mediante Escritura Pública No.21,402 de la Notaria Octava del Circuito Notarial de Panamá el día 30 de noviembre de 2018, e inscrita en la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público de Panamá en el Folio No. 155675406 (S) desde el 31 de enero de 2019, solicitó el 1 de noviembre de 2019, a través de apoderados legales el registro como Sociedad de Inversión Abierta, Paraguas Auto Administrada y el registro para ofrecer públicamente hasta Un Millón (1,000,000) de Acciones Comunes Clases "A", "B", "C", "D", y "E" o Cuotas de Participación de la sociedad;

Que la solicitud en referencia, así como los documentos que la sustentan fue analizada por la Dirección de Emisores de esta Superintendencia, según informe que reposa en el expediente de fecha 7 de febrero de 2020, remitiendo a la solicitante nota de observaciones de 1 de noviembre de 2019 y correos reiterativos de observaciones del 2 de diciembre de 2019 y 29 de enero de 2020 la cual fue atendida según consta en nota del Apoderado presentada en la Superintendencia el 2 de enero, 29, 30 de enero y 6 de febrero de 2020;

Que la información suministrada y los documentos aportados cumplen con los requisitos establecidos por el Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, sus leyes reformativas, y sus Acuerdos reglamentarios, estimándose procedente resolver de conformidad;

Que vista la opinión de la Dirección de Registro y Autorizaciones según informes del 2 de diciembre de 2019 y 7 de febrero de 2020 que reposa en el expediente;

RESUELVE:

Primero: Registrar a **International Wealth Protection Fund Limited Inc.**, como Sociedad de Inversión Abierta, Paraguas Auto Administrada y el registro para ofrecer públicamente hasta Un Millón (1,000,000) de Acciones Comunes Clases "A", "B", "C", "D", y "E" o Cuotas de Participación de la sociedad.

De forma inicial, se ofertarán públicamente hasta Doscientas Mil (200,000) Acciones Comunes Clase "A" en la República de Panamá. Para la colocación inicial de las Acciones Comunes de la Clase A, la Junta Directiva ha establecido el precio en Diez Mil Dólares (US\$10,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, por Acción Común Clase A.

La Fecha de Oferta será el **17 de febrero de 2020.**

El Fondo se dedicará de manera exclusiva a operar como una Sociedad de Inversión Abierta, Paraguas Auto Administrada, al tenor de lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores y el Acuerdo No.5-2004.

Segundo: El registro de la oferta pública de estos valores no implica que la Superintendencia del Mercado de Valores recomiende la inversión en tales valores, ni representa una opinión

Q.

favorable o desfavorable sobre las perspectivas del negocio. La Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá no será responsable por la veracidad de la información presentada en el Prospecto Informativo o de las declaraciones contenidas en la Solicitud de Registro.

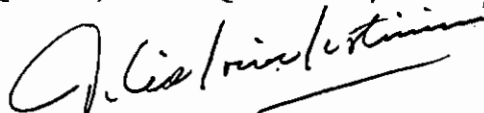
Tercero: Los valores antes descritos podrán ser ofrecidos públicamente a partir de la fecha en que quede ejecutoriada la presente Resolución.

Cuarto: Se advierte a **International Wealth Protection Fund Limited Inc.**, que el registro de los valores concedido mediante la presente Resolución queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, y sus leyes reformativas, y sus Acuerdos reglamentarios que incluyen entre otras el pago de la Tarifa de Supervisión de los valores en circulación, y la remisión de los Estados Financieros Semestrales y Anuales y el Informe de Actualización Semestral, así como el método de remisión de información adoptado en el Acuerdo No.8-2018 del 19 de diciembre de 2018.

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

Fundamento Legal: Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, y sus leyes reformativas, Acuerdo No.5-2004 de 23 de julio de 2004 y Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Julio Javier Justiniani C.
Superintendente

MRamírez/D.Emisores

**SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
REPUBLICA DE PANAMA**

A los _____ días del mes de _____
de dos mil _____
a las _____ m, notifiqué
al señor(a) _____
que antecede
El notificado(a), _____

+ Notificación por escrito 6/3/2020

ADURAL
ABOGADOS | LAWYERS

NOTIFICACION POR ESCRITO
INTERNATIONAL WEALTH PROTECTION FUND LIMITED, INC ("IWPF")

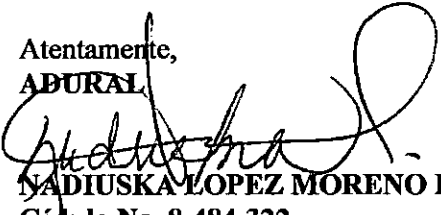
SEÑORES SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, E.S.D:

Soy **NADUSKA LOPEZ MORENO DE ABOOD**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal No.8-484-322, abogada-socia de la firma **ADURAL** con oficinas ubicadas en la Punta Pacífica, Edificio Oceanía, Torre 2000, piso 43, oficina 4303-A, lugar donde recibo notificaciones personales, con teléfono 216-8180, y correo electrónico nlabood@adural.com.

Comparecemos ante vuestro despacho, con el respeto acostumbrado, en nuestro carácter de Apoderados de la sociedad **INTERNATIONAL WEALTH PROTECTION FUND LIMITED, INC ("IWPF")**, a fin de notificarnos de la Resolución No. SMV-53-20 del 13 de febrero de 2020, y a la vez autorizar al señor **RICARDO DE GRACIA NUÑEZ**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 8-261-87, para que retire copia de la misma.

Fundamento Legal: Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999.

A la fecha de presentación

Atentamente,
ADURAL

NADUSKA LOPEZ MORENO DE ABOOD
Cédula No. 8-484-322

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Ricardo
De Gracia Nuñez



8-261-87

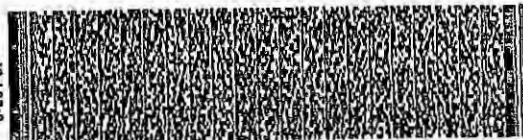
NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 06-NOV-1965
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ
SEXO: M TIPO DE SANGRE: O+
EXPEDIDA: 15-JUN-2018 EXPIRA: 15-JUN-2028



Ricardo De Gracia

TE TRIBUNAL
ELECTORAL

DIRECTOR NACIONAL DE CEDULACION



8-261-87

C2EBN0061